

## UNA LABOR IMPORTANTE

# SOLICITUD Y ESTIMULO

*ESPAÑA—casi es un lugar común la afirmación—se caracteriza por poseer ricas tradiciones municipales. Las más variadas y numerosas de Europa. Por eso ha suscitado una literatura tan abundante los orígenes del Municipio español. Y, pueblo fundador por excelencia, las tradiciones municipales de España alientan en la creación del Municipio americano, instrumento eficaz de población al principio, baluarte de libertad colectiva más tarde.*

*Tarea específica de un Instituto de Estudios de la Vida Local ha de ser el conocimiento de esas Instituciones. Conocimiento que implique no solo competencia, sino amor. Hay campo para todos: para el historiador y para el sociólogo, para el jurista, para el hombre de Estado, para el pedagogo; también para el literato, para el «costumbrista» afanoso de penetrar en los arcanos de la vida colectiva, como penetra en los hogares para sorprender la vida familiar. Esas instituciones interesan al folk-lore, pero mucho más a la Política y al Derecho, porque no miran al pasado, aunque de él provengan: comportan experiencias vivas y actuales. Porque, en definitiva, hemos de mirar al pasado para construir el futuro, y ambos hay que contemplarlos desde el ángulo de nuestro presente. La cultura es eso: un punto de vista situado en el plano en que desenvolvemos nuestra vida, pero desde el que abarcamos el total horizonte de la Historia. Y esto es lo que hace de la experiencia un repertorio de disposiciones para saber situarse en la vida, y no una rutina que considera el saber hecho de una vez y para siempre y destinado a repetirse.*

*No se trata de hacer el inventario de instituciones muertas, sino de percatarnos del hilo vital que las sostiene. En ningún* 83

*sector como en el municipalista podrá recogerse tan dorado y opulento fruto. Porque observaremos enseguida que el Municipio ha acompasado su desarrollo al ritmo de la vida de los núcleos sociales. Ha representado la primera elaboración de ellos, ha reflejado sus caracteres propios y ha dado cauce a la expansión de todo espíritu autóctono.*

*Indudablemente interesa la arquitectura del Municipio, su organización formal. En suma, sus caracteres jurídicos y políticos. Existen en la Historia de España diversos tipos municipales, varias Constituciones para el Municipio: multitud de Cartas y de Fueros que son como la Ley fundacional de cada Municipio. Pero hay que penetrar en el edificio, forzando la clausura de las fórmulas inertes, para darse cuenta del jugo y la frescura de las formas de vida. Al lado de los tipos municipales—tema propicio para el historiador—hay tradiciones municipales, un Derecho consuetudinario integrado por normas actualizadas, de honda raigambre vital.*

*De estas tradiciones, verdaderas Constituciones internas de los Municipios, nada nos dicen los textos diferenciados de las Ordenanzas. Del mismo modo que el Código civil no nos dice nada de la vida peculiar de cada familia. La intimidad del Municipio vive soterrada en las fórmulas legales, necesarias como la cáscara al fruto y como el cauce a la corriente, pero que no cabe confundir con la esencia vital ni con la oculta fuente originaria.*

*En nada se opone a la unificación del Derecho esta interna diferenciación o esta variedad de modalidades. En épocas de uniformidad jurídica permanecieron vivas muchas instituciones de Derecho consuetudinario municipal, y varias de ellas fueron recogidas por Joaquín Costa en su «Derecho Consuetudinario y Economía Popular de España». Indica esto que los hombres que, en los términos tópicos usados con anterioridad a nuestra Guerra Nacional, se consideraban avanzados hacían sin quererlo—o, a veces, y por una feliz inconsecuencia, sin importarles hacerla—labor tradicionalista. El estudio de la Historia es el mejor contrapeso de la abstracción revolucionaria. El espíritu de la Escuela histórica del Derecho sopla, en efecto, en las obras jurídicas de Costa, y no es de extrañar que nombres tradicionalistas de escuela y hasta de partido nutrieran la lista de sus colaboradores.*

*Urge formar el catálogo de estas instituciones que nutren  
84 el acervo de un Derecho municipal no escrito. O escrito a veces*

*en Libros del Concejo, que son como Ordenanzas municipales de segundo grado, pero de general y voluntaria observancia.*

*El Instituto de Estudios de Administración Local encontrará rica cantera para una de sus Secciones, en su sector de Documentación. Prescribe el artículo 20 del Reglamento provisional lo siguiente: el inventario documental adoptará.....: c): Forma de relación de Instituciones características perpetuadas por costumbres locales y que se mantienen vivas.*

*Tales Instituciones las conocen mejor que nadie quienes las viven. El Párroco, el Notario, el Abogado en ejercicio y el Maestro, acaso el labrador sentencioso nutrido de ese buen sentido que no se aprende, pero señaladamente—por su experiencia cotidiana—el Secretario municipal, pueden aportar datos del mayor interés acerca de estas prácticas institucionales, principalmente cuando tienen su trasunto en la Hacienda municipal o cuando significan modalidades de aprovechamiento, de disfrute y de administración de bienes comunales o de propios.*

*Sin perjuicio del estudio especial que el Instituto realice al través de órganos adecuados, estas aportaciones espontáneas tendrían el valor de una información pública, en ningún sector tan indicado como en este de las necesidades populares satisfechas mediante soluciones que en el pueblo mismo se han creado con innata sabiduría y que se han conservado, como en arca santa, en la tradición viva.*

CARLOS RUIZ DEL CASTILLO  
Director del Instituto  
de Estudios de Administración Local